

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se prorroga una beca de formación en el área de la Estadística Pública correspondiente a la convocatoria de 2006.

Mediante la Resolución de 19 de julio de 2006 del Instituto de Estadística de Andalucía (BOJA núm. 148, de 2 de agosto), se convocaron veinte becas de formación e investigación en el área de la Estadística Pública para el ejercicio 2006 cuya concesión correspondía al Instituto de Estadística de Andalucía.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de mayo de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía y se convocan becas para el ejercicio 2005.

Por Resolución del Instituto de Estadística de Andalucía, de 9 de febrero de 2007, se adjudicó una beca de formación por un periodo de duración de seis meses, a contar desde el 12 de febrero de 2007 al 11 de agosto de 2007, conforme se establece en el art. 11.2 de la mencionada Orden.

Teniendo en cuenta la memoria realizada por la becaria de formación y el informe favorable del Servicio de Planificación, Formación y Coordinación Estadística y habida cuenta de las disponibilidades presupuestarias del Instituto de Estadística de Andalucía y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de las anualidades futuras y el art 5.2 de la Orden reguladora de dichas becas,

R E S U E L V O

Primero. Prorrogar el disfrute de la beca adjudicada mediante la Resolución citada, por un periodo de doce meses, a la beneficiaria siguiente:

Parias Conradi, Gemma 77.800.347-H

Segundo. Las fechas de inicio y final del disfrute de esta prórroga son 12 de agosto de 2007 y 11 de agosto de 2008 respectivamente.

Tercero. La asignación mensual de la beca objeto de esta prórroga será de 1.179.90 €/mes mensuales para la beca de formación, una vez revisada la cuantía inicial de la beca, según lo previsto en el artículo 4.3 de la Orden de 20 de mayo de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Cuarto. Notifíquese esta Resolución a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de julio de 2007.- El Director, Juan Antonio Fernández Córdón.

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2007, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudican 7 becas de formación y 4 de investigación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía, convocadas por Resolución que se cita.

Mediante Resolución de 24 de mayo de 2007 (BOJA núm. 123, de 22 de junio de 2007) del Instituto de Estadística de Andalucía, se convocaron becas de formación e investigación en el área de la estadística pública a conceder por el Instituto de Estadística de Andalucía para el ejercicio 2007. Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de mayo de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Concluidas las distintas fases del proceso selectivo, la Comisión de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Orden de 20 de mayo de 2005, elaboró una relación de los candidatos seleccionados para las becas Formación por orden de puntuación para cada una de las titulaciones previstas en la convocatoria, y otra relación de candidatos para las becas de investigación, igualmente ordenada por orden de puntuación que fue publicada en el tablón de anuncios de este Organismo Autónomo al objeto de que los interesados pudieran examinar el expediente y formular las alegaciones que estimaran pertinentes.

Cumplimentado el trámite de audiencia previsto en el artículo 11.1 de la Orden de 20 de mayo de 2005 en el plazo establecido, la citada relación de candidatos seleccionados se elevó al Director del Instituto de Estadística de Andalucía para la resolución del procedimiento, conforme a lo acordado en la sesión de la Comisión de Selección celebrada el día 29 de agosto de 2007.

Vistos los anteriores antecedentes, así como la relación ordenada por orden de puntuación para cada una de las titulaciones elaborada por la Comisión de Selección, en virtud de lo señalado en la Orden 20 de mayo de 2005,

R E S U E L V O

Primero. Adjudicar 7 becas de Formación y 4 de Investigación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía a los solicitantes que figuran en el Anexo adjunto, por un periodo de doce meses, a contar desde el día 17 de septiembre de 2007.

Segundo. La dotación de estas becas comprende:

- a) Una asignación mensual de 1.180 euros para las becas de Formación y de 1.280 euros para las becas de Investigación, que se abonará por mensualidades vencidas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- c) Otros gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, previa autorización expresa del Director del Instituto de Estadística de Andalucía.

Las becas están financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 01.10.31.01.00.480.00.54F.4 y 31.10.31.01.00.480.00.54F.5.2008.

Tercero. Las condiciones de disfrute de la beca y las obligaciones de los becarios son las establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Orden de 20 de mayo de 2005.

Cuarto. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca procedente de

cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Quinto. Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta resolución, los adjudicatarios deberán proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se derivan de la Orden de 20 de mayo de 2005 y declararán expresamente no estar incurso en la incompatibilidad señalada anteriormente, y presentarán la renuncia a otras becas, en su caso.

Asimismo, deberán presentar dentro del referido plazo, copia autenticada del certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

Transcurrido el citado plazo sin haberse efectuado la aceptación y declaración referidas o sin haberse aportado la certificación de empadronamiento y, en su caso, la renuncia a otras becas, la resolución de concesión perderá su eficacia, acordándose el archivo previa resolución que se notificará al interesado.

También quedará sin efecto la adjudicación si el seleccionado no se incorporase en el plazo establecido en la presente resolución, salvo que medie causa justificada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2007.- El Director, Juan Antonio Fernández Córdón.

A N E X O

BECAS DE FORMACIÓN

Diplomatura en Estadística

DNI	Apellidos y nombre
77341523K	Pérez Castillo, M ^a Teresa
47002694D	Moriana Sojo, Manuela
77324822H	Liébanas Paulano, Raquel
48823453L	Jiménez Rosa, Carmen Rosa
75105459V	Ramírez Martos, M ^a del Carmen

Licenciatura en Derecho

DNI	Apellidos y nombre
28588643B	Brioso Pérez, Victoria Eugenia
48958342J	Meléndez Torres, Inmaculada

BECAS DE INVESTIGACIÓN

DNI	Apellidos y nombre
74649441C	Martínez Romera, Daniel David
48876245A	Rodríguez Jorge, Judit
48895520G	Valdés López, Raúl
14323634Q	Jiménez Sánchez, Raúl

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 25 de julio de 2007, por la que se concede una subvención excepcional para el desarrollo de la actividad del Consorcio para la Excelencia de la Investigación Forense en Andalucía.

La Consejería de Justicia y Administración Pública y la Universidad de Granada, en uso de las atribuciones que tienen conferidas dichas instituciones, suscribieron el 1 de octubre de 2006 el Convenio de colaboración para la Investigación Forense en Andalucía. Con esa misma fecha, en virtud de dicho Convenio se crea el Consorcio para la Excelencia de la Investigación Forense en Andalucía mediante la aprobación de sus Estatutos.

El objetivo de dicho Consorcio es gestionar, impulsar y coordinar todas las iniciativas llevadas a cabo en Andalucía en el ámbito de la investigación Médico-Forense. Igualmente, y en colaboración con el Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense, impulsará la formación de los profesionales relacionados con esta materia, favoreciendo el intercambio con otros centros públicos y privados, autonómicos, nacionales e internacionales.

Mediante Decreto 95/2004, 9 de marzo, por el que se crea y regula el Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense, en atención a sus funciones exclusivamente de consulta y asesoramiento, se ha puesto de manifiesto la necesidad de establecer un órgano de gestión, promoción e impulso de los proyectos de investigación presentados, que venga a agrupar y potenciar todas esas aportaciones y relacionarlos con la formación y la docencia.

La Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de sus competencias, estimó conveniente la concesión de una subvención excepcional para la colaboración con los gastos que suponen la constitución de tal Consorcio. Con tal fin, mediante Orden de 7 de noviembre de 2006 de la Consejera de Justicia y Administración Pública, se concedió una subvención al Consorcio para la Excelencia de la Investigación Forense en Andalucía, por un importe de 72.000 euros, conforme se detalla a continuación:

- Para el año 2006: 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.442.00.14B.

- Para el año 2007: 57.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.11.00.01.00.442.00.14B.

Dicha subvención finalizó el pasado 31 de marzo de 2007, siendo necesario continuar colaborando con el mantenimiento y desarrollo de la actividad investigadora del CEIFA, por ello:

A C U E R D O

Conceder subvención excepcional para contribuir a sufragar los gastos de mantenimiento y funcionamiento del Consorcio para la Excelencia de la Investigación Forense en Andalucía derivados de su actividad investigadora, en virtud de los compromisos adquiridos en la cláusula 3.ª del Convenio regulador de fecha 1 de octubre de 2006 suscrito entre la Consejería de Justicia y Administración Pública y la Universidad de Granada por una cuantía de 550.000 euros.

Esta subvención excepcional se concede de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en el artículo 107 de la Ley 5/1983 General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 19 de julio, que establece la posibilidad de concesión de subvención excepcional si se dan los supuestos de interés público, social económico o humanitario, o bien, existan dificultades para realizar convocatoria pública.